

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-21 de agosto de 2003

ESTUDIO PERIÓDICO DE LAS ESPECIES DE FAUNA INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES
[RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV. COP12) Y DECISIÓN 12.96]

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el párrafo h) del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), sobre establecimiento de comités, se estipula que conforme a la política aprobada por la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora deben:

realizar estudios periódicos de las especies de fauna o flora incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante:
 - i) *el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;*
 - ii) *la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas;*
 - iii) *la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección, y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios; y*
 - iv) *la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.*
3. En su 15a. reunión (AC15, Antananarivo, julio de 1999), el Comité de Fauna comenzó a revisar los Apéndices atendiendo a los criterios enunciados en la Resolución Conf. 9.24, y en el momento de la celebración de la AC18 (San José, 2002), se habían examinado 12 taxa gracias a los esfuerzos voluntarios de las Partes.
4. En la AC18, el Comité procedió a examinar unas directrices para asistir en la identificación de especies que debían someterse a examen y el proceso para realizar los exámenes (véase el documento AC18 Doc. 8.1 y el Acta resumida de la AC18, Anexo 4 y 4.1). Pese a que se llegó a un acuerdo sobre las secciones en las directrices sobre el objetivo del proceso y la selección de las especies, se reconoció que era necesario estudiar con mayor detalle el proceso para los próximos exámenes. Se espera que se presente una versión actualizada de esas directrices a la consideración de la AC19.
5. El objetivo convenido del proceso de examen periódico del Comité de Fauna es determinar si las especies están incluidas en el Apéndice adecuado o si es preciso presentar una propuesta para transferir especies entre los Apéndices o suprimirlas de los mismos.

6. Se acordó que se utilizarían los siguientes criterios para la selección de especies que se someterían a examen:
 - a) En los exámenes debería concederse máxima prioridad a lo siguiente:
 - i) especies del Apéndice II con escaso o ningún comercio registrado;
 - ii) inclusiones de taxones superiores (por ejemplo, inclusiones de géneros o familias);
 - iii) especies que reflejan diversidad geográfica y diversas estrategias de ciclo vital.
 - b) Las siguientes especies no deberían ser objeto de examen: especies sujetas al proceso de examen como las que son o han sido objeto de Examen del Comercio Significativo o las que ya han sido evaluadas para su inclusión en los Apéndices de la CITES mediante la presentación de propuestas sometidas a la consideración en las dos anteriores reuniones de la Conferencia de las Partes.
7. Se decidió que la presidencia del Grupo de trabajo sobre el examen periódico, el representante de Estados Unidos y el representante del UNEP-WCMC se reunirían entre reuniones para perfeccionar el proceso presentado en el documento AC18 Inf. 13, a fin de realizar exámenes rápidos de taxa animales. Se ha anunciado a la Secretaría que el grupo de trabajo presentará un informe sobre los progresos realizados en la AC19.
8. En la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002), se aprobó la Decisión 12.96, que reza como sigue:

El Comité Permanente desarrollará mecanismos para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución en el examen periódico de los Apéndices y proporcionará orientación para llegar a una recomendación clara una vez terminado el examen.
9. El Comité Permanente abordó la cuestión de la Decisión 12.96 en su 49a. reunión (Ginebra, abril de 2003) en los documentos SC49 Doc. 20 y SC49 Doc. 20.1, y acordó las recomendaciones que figuran en Anexo al presente documento, en las que se solicita que los Comités de Fauna y de Flora intercambien su experiencia en relación con los exámenes (inclusive sobre financiación, el proceso, el formato y los resultados de los exámenes) y establezcan un calendario para el examen, la inclusión de especies cuyo examen proponen durante los próximos dos periodos entre reuniones de la Conferencia de las Partes.
10. En cuanto al examen de los establecimientos de cría en granjas de cocodrilidos en el marco el examen periódico de especies animales incluidas en los Apéndices, el Comité de Fauna acordó que se solicitase al Grupo de Especialistas en Cocodrilidos de la CSE/UICN que compilase una lista exhaustiva de los establecimientos de cría en granjas de cocodrilidos autorizados con arreglo a la Resolución Conf. 11.16, y examinase esos establecimientos en el marco del examen de los Apéndices. En la AC18, el representante del Grupo de Especialistas en Cocodrilidos de la CSE/UICN informó sobre los progresos realizados, pero señaló que para finalizar el examen se necesitaba financiación. Se ha comunicado a la Secretaría que el Grupo de Especialistas en Cocodrilidos de la CSE/UICN está preparando un folleto para revisar las listas de los cocodrilidos criados en granjas, así como su eficacia, y que lo presentará a la consideración de la AC19.

Recomendaciones acordadas por el Comité Permanente en su 49a. reunión
sobre el examen periódica de especies animales incluidas en los Apéndices (Decisión 12.96)

- a) Los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir su experiencia en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados) y establecer un calendario para el examen periódico de los Apéndices, la inclusión de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes.
- b) La Secretaría debería enviar una copia de esta lista a todas las Partes, solicitando que los Estados del área de distribución de las especies envíen sus comentarios a la Secretaría sobre la necesidad de examinar estas especies, a fin de retransmitirlos a los miembros de los Comités de Fauna o de Flora y del Comité Permanente.
- c) Tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna o de Flora deberían, en consulta con el Comité Permanente, finalizar la selección de las especies que han de revisarse.
- d) Los Comités de Fauna y de Flora deberían dirigir u organizar los exámenes, solicitando información a los demás Estados de distribución. La Secretaría debería remitir un borrador de cada examen (en un formato acordado) a los Estados del área de distribución para que formulen comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración antes de que el examen se considere definitivo.
- e) Deberían remitirse los borradores de los exámenes pertinentes a los órganos intergubernamentales que desempeñen una función en relación con la gestión, la conservación o el comercio de especies seleccionadas para proceder a su examen, a fin de que formulen sus comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración al finalizar el examen.
- f) Los representantes regionales del Comité de Fauna, el Comité de Flora y el Comité Permanente deberían solicitar asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de especies realizados por los Comités de Fauna o de Flora.
- g) En los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el comité técnico concernido así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir la especie del Apéndice II, el Comité de Fauna o el Comité de Flora debería, previa consulta con los Estados del área de distribución, preparar (o disponer la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices y mantener informado al Comité Permanente.
- h) La Secretaría, en nombre del Comité Permanente, debería proporcionar copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitar que uno o más de ellos deberían presentar la propuesta a la consideración de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.
- i) Si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría debería solicitar al Gobierno Depositario que lo haga [tal como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)] y que incluya los comentarios de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa.
- j) Las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la consideración de la Conferencia de las Partes.